

CIRCULAR N°036

Santiago, octubre 17 de 2022.

Materia: Regula el marco de evaluación alternativa en los procesos para fines de acreditación de programas de postgrado de doctorado y magíster.

I. ANTECEDENTES.

En sesión de 31 de agosto de 2022 la Comisión Nacional de Acreditación, en adelante también Comisión o CNA, ha aprobado dos nuevos procedimientos para la evaluación, con fines de acreditación, de programas de postgrado, excluyendo a las especialidades de la salud.

A la fecha, la CNA tiene en ejecución una gran cantidad procesos de acreditación correspondientes a programas de magíster y doctorado, debido a un aumento en la cantidad de procesos recibidos y a los efectos que la suspensión de visitas de acreditación derivadas de la situación de pandemia Covid-19, experimentada durante 2020 y parte de 2021. Cerca de la mitad de estos procesos no tienen el beneficio de la prórroga de la acreditación que la CNA extraordinariamente pudo conceder hasta 2021 (que mantiene la vigencia de la acreditación después del vencimiento de su plazo hasta nuevo pronunciamiento de la Comisión).

De esta forma, los nuevos procedimientos que en este instrumento se establecen tienen los siguientes objetivos:

- i. Rediseñar la evaluación de programas de magíster de modo que esta sea más abordable, en el corto, mediano y largo plazo, considerando la tendencia al aumento en la participación de los programas de magister en el total de los procesos que lleva la CNA.
- ii. Respecto de los programas de postgrado sin prórroga de acreditación, lograr una mayor cantidad de decisiones de acreditación antes del cumplimiento del plazo de elegibilidad de los programas para becas de postgrado.

Ahora bien, junto al procedimiento regular establecido en el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades del Área de la Salud, en lo que sigue se describen los procedimientos denominados Alternativa B y Alternativa C aprobados por la Comisión.

La Alternativa B será optativa para los programas que a la fecha de entrada en vigencia de esta circular ya hayan iniciado sus procesos y obligatoria para aquellos que se incorporen a contar de dicha fecha, en ambos casos, siempre que cumplan las condiciones que se indican más adelante.

Por su parte, la Alternativa C será siempre optativa para los programas que satisfagan las condiciones que en esta circular se establecen y la CNA, en base a los criterios de priorización definidos, le ofrezca al programa la posibilidad de acogerse a dicha alternativa, lo que se realizará por medio de un consentimiento formal y explícito.

II. MARCO DE EVALUACIONES ALTERNATIVAS.

1. ALTERNATIVA B

Este procedimiento no contempla evaluación por parte del Comité de Área, sino que anticipa su intervención – en relación con el procedimiento regular – con el objeto de realizar una revisión documental de los antecedentes presentados por el programa y emitir un documento con orientaciones para la evaluación de los pares.

a) Programas elegibles:

Les será aplicable este procedimiento, únicamente a los programas de magíster de carácter académico, profesional o mixto, con al menos 4 años de acreditación al momento de iniciar el nuevo proceso de acreditación, para lo cual se debe distinguir entre aquellos procesos ya iniciados a la fecha de entrada en vigencia de la presente circular, y aquellos que inicien proceso con posterioridad a su entrada en vigencia.

- Programas que han iniciado proceso ante la CNA a la fecha de entrada en vigencia de esta circular:

Para ser elegibles, el nivel de avance de su proceso debe encontrarse en una fase previa a la dictación de la resolución de designación de comité de pares evaluadores. La Secretaría Ejecutiva de la CNA comunicará a este tipo de programas, en la oportunidad correspondiente, la posibilidad de acogerse voluntariamente a esta alternativa.

- Programas que inicien proceso con posterioridad a la entrada en vigencia de esta circular:

El procedimiento denominado Alternativa B será obligatorio en estos casos.

b) Rol de los comités de área:

Luego del ingreso del informe de autoevaluación del programa y terminada la revisión de su completitud por la Secretaría Ejecutiva, los antecedentes del programa serán enviados al comité de área que corresponda, el que propondrá a la Secretaría Ejecutiva pares evaluadores idóneos para la evaluación externa del programa. La designación de los pares evaluadores se realizará conforme a las reglas generales establecidas en el Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud.

Asimismo, el comité de área efectuará una revisión de los antecedentes del programa, considerando especialmente la resolución de la acreditación anterior, la que tendrá como focos principales, los siguientes:

- i. Solución total o parcial de debilidades del proceso anterior.
- ii. Evolución y situación actual del núcleo académico y su productividad.
- iii. Revisión de mejoras al perfil de egreso y estructura curricular, si corresponde, y seguimiento del progreso de los estudiantes.
- iv. Vinculación de estudiantes con el medio externo nacional (magíster profesional) o internacional (magíster académico).

El comité de área evacuará un informe que contendrá las orientaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo de la evaluación de los pares, el que será entregado a estos y servirá de insumo interno para la preparación de la visita de evaluación externa. El informe estará disponible para los pares evaluadores, con una anticipación no inferior a 10 días hábiles del inicio de la visita de pares.

c) Evaluación de los pares evaluadores:

La visita de evaluación externa será fijada por la CNA no más allá del plazo de 65 días hábiles contados desde la resolución que da inicio al proceso.

Los pares evaluadores realizarán la visita de evaluación externa, conforme a las modalidades vigentes, y su informe de evaluación externa será puesto en conocimiento del programa dentro de los 10 días hábiles de concluida, para que este pueda formular sus observaciones dentro de los plazos establecidos para esta etapa en el Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud.

Una vez recibido el informe de observaciones a la evaluación externa por parte del programa o vencido el plazo para ser presentado, el proceso de acreditación estará disponible para ser puesto en tabla para decisión de la Comisión.

d) Presentación ante la Comisión Nacional de Acreditación:

La presentación de los antecedentes de la evaluación externa será realizada ante el Pleno o una Sala de la Comisión, por medio de una relatoría llevada a cabo por el o uno de los pares evaluadores que confeccionaron el informe de evaluación externa.

e) Reglas generales aplicables a la Alternativa B:

En todo lo no modificado por este apartado denominado Alternativa B, seguirán plenamente vigentes las reglas establecidas en el Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud.

2. ALTERNATIVA C

Los programas acogidos a la Alternativa C no tendrán evaluación por pares evaluadores, ni tampoco tendrán, en todos los casos, una visita en la etapa de evaluación externa. En consecuencia, no se aplicarán a esta alternativa las reglas relacionadas con la designación e impugnación de pares evaluadores.

a) Programas elegibles:

- i. Todos los programas de doctorado, sin distinción respecto de si han tenido acreditación previa o no.
- ii. Los programas de magíster de carácter académico, profesional o mixto, que tengan acreditación previa, cualquiera sea el plazo, y hayan iniciado un nuevo proceso de acreditación antes del vencimiento de la vigencia de su acreditación anterior.
- iii. En los casos de los puntos I. y II. anterior, los programas, además, no deberán encontrarse beneficiados con una prórroga o extensión de su acreditación previa.

Del universo de programa elegibles, la Secretaría Ejecutiva de la CNA definirá los programas que podrán optar por la alternativa C, atendido el grado de avance de los respectivos procesos y el conocimiento que tenga o estime de las fechas de corte del estado de acreditación relevante para los programas de financiamiento de becas que administra la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

b) Rol de los comités de área:

La evaluación externa de los programas que opten por la Alternativa C se realizará íntegramente por todos los integrantes del comité de área correspondiente. Respecto de los integrantes del comité serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Ley N°20.129 para quienes realizan funciones evaluadoras en procesos de acreditación. Sin embargo, dado que no se trata de pares evaluadores, no se aplicará a su respecto el procedimiento de impugnación establecido para estos en el Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud.

El comité de área realizará un análisis y evaluación del informe de autoevaluación, del formulario de antecedentes y de los anexos presentados por el programa. Asimismo, para la realización de lo anterior, el comité de área, a su discreción, podrá:

- i. Convocar a un/a experto/a en el área del programa a evaluar, para que se sume al comité, como integrante ad hoc, para efectos de apoyar la evaluación de ese programa.
- ii. Disponer que uno de los integrantes del comité respectivo haga una visita al programa.

El comité de área fijará, en un plazo que no excederá los 15 días hábiles desde que la Secretaría Ejecutiva de la CNA le comunique que el programa se acogió a la Alternativa C, la realización de una reunión de evaluación del programa. En esta instancia, el comité convocará a los directivos del programa y del área de postgrado de la universidad que estime pertinentes, a una reunión para profundizar aspectos de la evaluación que estime relevantes y discutir las conclusiones preliminares a las que ha arribado.

El comité de área podrá requerir antecedentes adicionales al programa durante el transcurso del procedimiento y hasta el término de la reunión indicada en el párrafo anterior.

El comité encargará a uno de sus integrantes la realización de un informe ejecutivo con la evaluación del programa, el que será puesto a disposición de la universidad dentro de los 10 días hábiles de realizada la reunión para la realización de observaciones, la que tendrá un plazo de 5 días hábiles para formularlas.

Una vez recibido el informe de observaciones a la evaluación externa por parte del programa o vencido el plazo para ser presentado, el proceso de acreditación estará disponible para ser puesto en tabla para decisión de la Comisión.

c) Presentación ante la Comisión Nacional de Acreditación:

El comité de área dispondrá que uno de sus integrantes realice la presentación de los antecedentes de la evaluación externa realizada ante el Pleno o una Sala de la Comisión, por medio de una relatoría.

d) Reglas generales aplicables a la Alternativa C:

En todo lo no modificado por este apartado denominado Alternativa C, y en la medida en que sean compatible con él, regirán, en subsidio, las reglas establecidas en el Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud.

III. VIGENCIA.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictación.




RÉNATO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RBZ/SMV/CBC/JEG

Distribución:

- Instituciones de educación superior
c.c.: Archivo CNA

